



MARZOO/2017
INT.16

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 1098 / -

TEMUCO, 15 MAR. 2017

VISTOS:

a) La solicitud N° 3 presentada por la **JUNTA DE VECINOS POBLACION AURORA** con fecha 04/05/2016 a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle 5 Oriente N° 2853, Población Aurora, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 297 N° 275 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1965;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) El Informe Técnico N° 06/2015 de don Leonardo Hunter Devaud, Oficina de Catastro y Gestión de Inmuebles de este Serviu Regional;

d) La Declaración de Prescendencia N° 06/2016 de fecha 03/02/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

e) El Ord. N° 866 de fecha 09/03/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Rehabilitador de Alcohólicos Nielol;

f) El Ord. N° 1154 de fecha 03/08/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que rechaza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Rehabilitador de Alcohólicos Nielol y autoriza la entrega en comodato a la Junta de Vecinos Población Aurora;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución Exenta N° 4992 de fecha 26/08/2016 que delega funciones en el Jefe del Departamento Jurídico;

j) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que designa al infrascrito como Encargado Conducción del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía asigna sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN AURORA, el inmueble de 339,46 m²., ubicado en Calle 5 Oriente N° 2725, Población Aurora, comuna de Temuco, que tienen los siguientes deslindes:



MARZOO/2017

NORTE: en 17,86 metros con área Verde;
SUR: en 17,17 metros con Pasaje 5 Oriente;
ORIENTE: en 22,15 metros con otros propietarios, y
PONIENTE: en 17,29 metros con Calle 3 Nortel.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 297 N° 275 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1965.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos Población Aurora, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta de Vecinos Población Aurora como Sede Social para las actividades propias de la Junta de vecinos y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO URRÁ ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA